



**Sen. Alejandro Armenta Mier**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Comisión Permanente**  
**Presente**

La que suscribe, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, proposición con **Punto de Acuerdo**, mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión **exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Campeche, para que informe a esta soberanía de las medidas emprendidas para erradicar el trabajo en menores de quince años en Campeche**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El pasado 12 de junio se conmemoró el *Día Mundial contra el Trabajo Infantil* y, aunque la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que en todo el mundo muchos niños participan en formas de trabajo remuneradas y no remuneradas que no son perjudiciales para ellos, un nuevo informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicado en mayo de 2022, demuestra que existe una relación entre la protección social y la reducción del trabajo infantil y la escolarización.



Dicho informe titulado “*El papel de la protección social en la eliminación del trabajo infantil*”<sup>1</sup>, reconoce que los sistemas gubernamentales de protección social son esenciales para luchar contra la pobreza y para prevenir y eliminar el trabajo infantil. El informe dispone que la protección social es tanto un derecho humano como una eficaz herramienta política para evitar que las familias recurran al trabajo infantil en tiempos de crisis y conmina a que los gobiernos pasen de las promesas y los compromisos a la acción.

Se considera trabajo infantil cuando se trata de menores demasiado jóvenes para trabajar o participan en actividades peligrosas que pueden comprometer su desarrollo físico, mental, social o educativo.<sup>2</sup>

En México, en 2014 se reformó el artículo 123, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con ello se buscó elevar un año la edad mínima para trabajar pues antes era de 14 años y ahora la edad mínima para laborar es de 15.<sup>3</sup>

Sin embargo, según datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2019 se reportó que en México hay 3,269,395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años que realizan alguna actividad económica; de los cuales 1,755,482 realizan ocupaciones no permitidas y de ellos 39% son niñas y 61% son niños.<sup>4</sup>

La misma Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 11.5% de los niños y las niñas de 5 a 17 años participaron en trabajos prohibidos o peligrosos. Dicha participación en los niños fue de 13.6% y en las niñas de 9.2%. Aunado a lo anterior, se reportaron a 3.3 millones de

---

<sup>1</sup> El papel de la protección social en la eliminación del trabajo infantil, OIT-UNICEF; consultado el 17 de junio de 2022 en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_845171.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_845171.pdf)

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas; “Día Mundial contra el Trabajo Infantil”, consultado el 17 de junio de 2022, en <https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour>

<sup>3</sup> Cámara de Diputados; Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4653-VII, viernes 4 de noviembre de 2016; [https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-01-17%20anex\\_inic8.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-01-17%20anex_inic8.pdf)

<sup>4</sup> INEGI, Cuéntame de México; consultada el 20 de junio de 2022, en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>

niños y niñas involucrados en formas de trabajo prohibidas comprendidas dentro de la frontera general de producción del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN); cifra que representa el 11.5% de la población de 5 a 17 años.<sup>5</sup>

De estos 3.3 millones de niños y niñas 1.8 millones están conformados solo en ocupación no permitida, 262 mil en ocupación no permitida pero que además realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, así como 1.3 millones que realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. La situación de los niños y las niñas en el trabajo infantil muestran la tradicional división sexual del trabajo, con una mayor presencia de los niños en ocupación no permitida, mientras que en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas las niñas representan una proporción ligeramente mayor comparada con la de los niños.<sup>6</sup>

Desafortunadamente, en el Estado de Campeche, el trabajo infantil es una actividad que se ha vuelto común, sobre todo en la capital del Estado, pues según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) existen más de cuatro mil menores que trabajan en edades de entre 10 a 14 años y, aunque Campeche se ubicó por debajo de la tasa de trabajo infantil nacional que fue de 11.5%, en la proporción de la población de 5 a 17 años de edad que trabajó en actividades no permitidas, con el 11.1%, el 6.8% estaba ocupado en actividades peligrosas, cifra por encima de la tasa nacional que fue del 6.6%, siendo aquellas que dañan salud, seguridad o moralidad de los niños. El 4.5% de la población de 5 a 17 años de Campeche en el año 2019 realizó quehaceres domésticos en sus hogares en condiciones peligrosas, durante jornadas prolongadas y en medio insalubre. La media nacional fue del 6.3 por ciento.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Nota Técnica Resultados de la Encuesta Nacional De Trabajo Infantil (ENTI) 2019, consultado el 20 de junio de 2022, en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti\\_2019\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_nota_tecnica.pdf)

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> Diario Independiente Tribuna; "Laboran 23 mil niños en Campeche, señala INEGI; consultado el 17 de junio de 2022, en: <https://tribunacampeche.com/portada/2022/06/12/laboran-23-mil-ninos-en-campeche-senala-inegi/>

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es el "trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental."<sup>8</sup> Es decir, se refiere al trabajo mental, físico, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños que interfiere con su escolarización y les priva de la oportunidad de asistir a la escuela o que los obliga a dejarla prematuramente; o bien, les exige que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.

A pesar de que la UNICEF no se opone a que las niñas y los niños trabajen, – en una actividad económica–, lo restringe a que las tareas desempeñadas no afecten de manera negativa su salud y su desarrollo ni interfiera con su educación.

Por su parte, la Convención Número 138 de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT), permite cualquier tipo de trabajo ligero (que no interfiera con la educación) a partir de los 12 años; es decir, se permite el trabajo infantil a partir de los 12 años si el trabajo no se encuentra contemplado como "las peores formas de trabajo infantil".

Según el Convenio número 182 de la OIT, se considera como "las peores formas de trabajo infantil", a: "la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros".<sup>9</sup>

De acuerdo con la Recomendación número 190 de la OIT, que acompaña el Convenio número 182, advierte que toda definición de "trabajo peligroso" incluya los trabajos en los que el niño "queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual; los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados; los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan el transporte manual de cargas pesadas; la exposición a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean

---

<sup>8</sup> Página de la Organización Internacional del Trabajo, consultada el 17 de junio de 2022, en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>

<sup>9</sup> Página de la UNICEF, consultada el 17 de junio de 2022, en: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

perjudiciales para la salud, y los trabajos que implican horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.”<sup>10</sup>

En nuestro país, el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo establece que “los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley; que los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, del Tribunal, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política, y que los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.”<sup>11</sup>

Por su parte, el artículo 22 Bis de la misma ley, señala que “queda prohibido el trabajo de menores de quince años; y advierte que no puede utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.”<sup>12</sup>

La mencionada ley, permite el trabajo a menores de quince años siempre y cuando “se desarrolle dentro del círculo familiar en actividades donde no peligre su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos ni su desarrollo integral”; sin embargo, es muy clara en prohibir el trabajo infantil en menores de quince años fuera del entorno familiar:

*“Artículo 23. Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley.”*

---

<sup>10</sup> Página de la Organización Internacional del Trabajo, consultada el 17 de junio de 2022, en: <https://www.ilo.org/ippec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang-es/index.htm>

<sup>11</sup> Artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, consultada el 20 de junio de 2022, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

<sup>12</sup> Artículo 22 Bis de la Ley Federal del Trabajo, consultada el 20 de junio de 2022, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias.

El mismo artículo 23, de la citada ley, define qué se entiende por círculo familiar:

**Artículo 23.**

...

...

*“Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.”<sup>13</sup>*

...

En Campeche, actualmente es preocupante el maltrato y la explotación infantil, pues todos los días se observan a niños que están en situación de calle, trabajando en los semáforos como limpiaparabrisas o vendiendo dulces. Se trata de niños que buscan contribuir para el sostén de la familia o porque su padre se los exige, y mandan a sus hijos a trabajar, explotando a los menores con el fin de que los niños o niñas lleven dinero a sus casas.

Para la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el trabajo infantil tiene graves consecuencias tanto físicas como psicológicas, que repercuten en el correcto desarrollo físico y emocional de los niños que lo sufren, ya que los niños que trabajan pueden llegar a desarrollar enfermedades y dolencias crónicas, desnutrición, sufrir cortes y quemaduras por trabajar con maquinaria y herramientas inadecuadas para su edad o sufrir abuso por parte de los adultos, así como enfrentarse a situaciones de pasar mucho tiempo en un ambiente hostil y violento, lejos del amparo y protección de sus familiares y en muchos casos, debido a las largas horas que dedican al trabajo, se ven obligados a dejar sus estudios o a combinar ambas actividades, enfrentando a los niños a situaciones de estrés; pero en muchos casos los niños “prefieren trabajar, porque se dan cuenta que tienen

---

<sup>13</sup> Artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo, consultada el 20 de junio de 2022, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

sus propios ingresos, con el que adquieren sus cosas y satisfacen sus deseos y necesidades”.<sup>14</sup>

Recientemente, la titular de la Comisión de los Derechos Humanos de Campeche, (CODHECAM), Ana Patricia Lara Guerrero, reconoció que hay niños que ya trabajan con edades de entre 12 y 14 años en Candelaria y Hopelchén. Sin embargo, para la funcionaria tal situación no significa que exista explotación infantil, pues según los habitantes, se trata de una costumbre para ayudar en el sustento de la familia. No obstante, los “focos rojos” se encuentran localizados en los municipios de El Carmen y Campeche, y están relacionados con situaciones de pobreza, desempleo y familias disfuncionales, por lo que es considerado un tema complejo y multidimensional.

Entre los diversos trabajos que los niños desempeñan en Campeche se pueden mencionar, la venta de agua y abarrotes, la fabricación de carbón y la carga de madera.<sup>15</sup> En el área de Hopelchén hay quienes se dedican a la recolección de hortalizas y la matanza de ganado. También hay niños que se dedican a ser voceadores, ayudantes de oficios como albañilería, carpintería, electricidad, fontaneros, en comercios y supermercados como cargadores, empacadores y mandaderos.<sup>16</sup>

Por tal situación, se hace necesario atender las condiciones de los niños, niñas y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar y gestionar programas gubernamentales de protección social para luchar contra la pobreza y para prevenir y eliminar el trabajo infantil y permita que los niños se concentren sólo en sus estudios con el fin de evitar que sean vulnerados en sus derechos y evitar la explotación laboral infantil.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

---

<sup>14</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), “Trabajo infantil: causas y consecuencias”; consultado el 20 de junio de 2022, en: <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/>

<sup>15</sup> Trabajo infantil en Campeche es alarmante; consultado en: Comunicacarmen.com, el 20 de junio de 2022, en: <http://www.comunicacarmen.com.mx/Php/evidencias.php?id=141028>

<sup>16</sup> Ibidem



## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Campeche, para que informe a esta soberanía de las acciones emprendidas con la finalidad de erradicar el trabajo en menores de quince años en el estado.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 17 días de mayo de 2023.

---

**Sen. Cecilia Sánchez García**

### **Páginas electrónicas consultadas:**

- \* El papel de la protección social en la eliminación del trabajo infantil, OIT-UNICEF; consultado el 17 de junio de 2022 en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_845171.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_845171.pdf)
- \* Organización de las Naciones Unidas; "Día Mundial contra el Trabajo Infantil", consultado el 17 de junio de 2022, en <https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour>
- \* Cámara de Diputados; Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4653-VII, viernes 4 de noviembre de 2016; consultado el 20 de junio de 2022, en: [https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-01-17%20anex\\_inic8.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-01-17%20anex_inic8.pdf)
- \* INEGI, Cuéntame de México; consultado el 20 de junio de 2022, en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>
- \* Nota Técnica Resultados de la Encuesta Nacional De Trabajo Infantil (ENTI) 2019, consultado el 20 de junio de 2022, en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti\\_2019\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_nota_tecnica.pdf)

- \* Página de la Organización Internacional del Trabajo, consultado el 17 de junio de 2022, en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>
- \* Página de la UNICEF, consultado el 17 de junio de 2022, en: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>
- \* Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), "Trabajo infantil: causas y consecuencias"; consultado el 20 de junio de 2022, en: <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/>
- \* Trabajo infantil en Campeche es alarmante; consultado en: Comunicacarmen.com, consultado el 20 de junio de 2022, en: <http://www.comunicacarmen.com.mx/Php/evidencias.php?id=141028>
- \* Diario Independiente Tribuna; "Laboran 23 mil niños en Campeche, señala INEGI"; consultado el 17 de junio de 2022, en: <https://tribunacampeche.com/portada/2022/06/12/laboran-23-mil-ninos-en-campeche-senala-inegi/>